



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS

“PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE PROINVERSIÓN EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS”

Escuela Nacional de Administración Pública

Enero 2026



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN

CURSO 1

“Marco General de las Asociaciones Público Privadas”



Unidad de Aprendizaje N°1

SESIÓN 3:

Características de una Obra Pública y una APP

Reflexión



Google Sheets

Actividad Grupal

¿Cuándo debo ejecutar un proyecto por Obra Pública? ¿Cuándo debo ejecutar un proyecto por APP?



Consigna del trabajo a realizar:

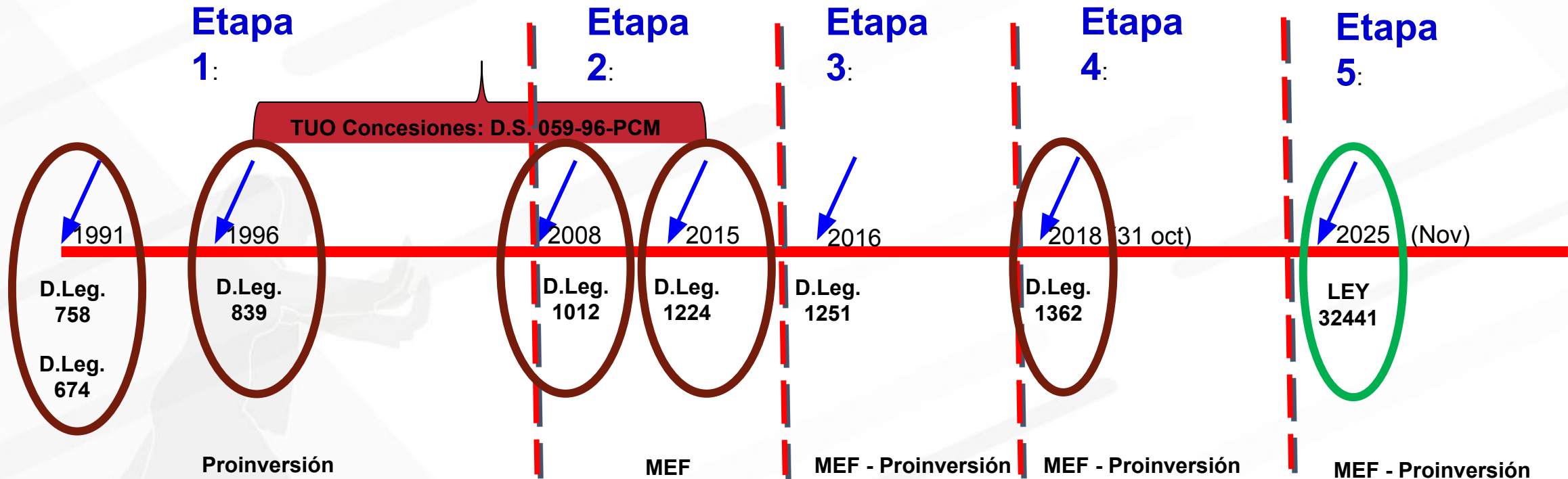
Desarrollar un cuadro comparativo sobre las principales características entre Obras Públicas y APP

Conceptualización

1. Marco Legal e Institucional de las APPs

- Decreto Legislativo 674
- TUO concesiones D.S. 059-96-PCM
- Decreto Legislativo 1362
- Ley N° 32441 y D.S. N° 316-2025 (Vig. 25.12.25)
- Proinversión

Marco Legal. Etapas del Proceso de APPs en el Perú



Antecedentes Normativos de las APPs

Fase I

1. **Decreto Legislativos 674 y 758 (1991)**
 - a) Privatizaciones y Concesiones
 - b) COPRI (hoy Proinversión)
2. **Decreto Supremo 059-96-PCM (1996)**
 - a) Promoción de las Concesiones (**D.Leg.839**)
 - b) Clasificación de las Concesiones
 - c) Rol preponderante de Proinversión

Fase II

1. **Decreto Legislativo 1012 (2008): 1ra. Ley de APP**
 - a) Definición de APP
 - b) Clasificación de las APP
 - c) Marco Institucional
2. **Decreto Legislativo 1251 (2013-2014)**
 - a) Rol preponderante del MEF
 - b) Iniciativas Privadas Cofinanciadas
(**Invierte.pe**)

Fase III

1. **Decreto Legislativo 1224 (2015): 2da. Ley de APP**
 - a) Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada – SNPIP. MEF
 - b) Fases de Desarrollo de las APP
 - c) Proyectos en Activos

Fase IV

1. **Decreto Legislativo 1362 (2018): 3ra. Ley de APP**
 - a) SNPIP. Ente rector
 - b) Ajustes en el Rol del MEF y de Proinversión
 - c) Diálogo Competitivo
 - d) Órganos Especializados para la gestión y ejecución de proyectos (OEGEP). **D.Leg. 1543**

Antecedentes Normativos de las APPs

Fase V

1. Decreto Legislativo 1691 Oct 2024 (vig. 2.10.24)

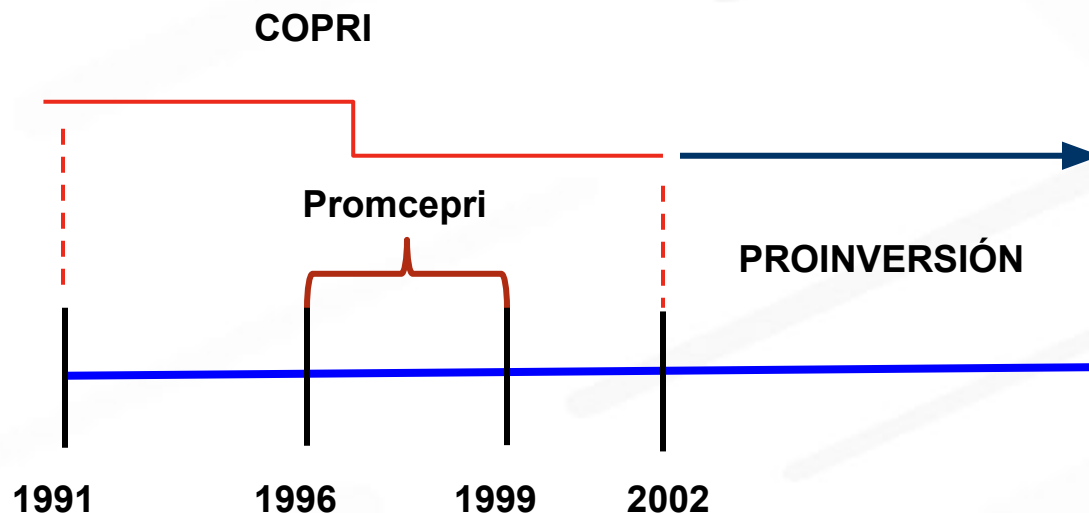
- a) Proinversión como
- b) Proinversión como Sujeto Activo. Ley de Expropiaciones
- c) Definición de solución técnica del proyecto en la Fase de Formulación. Solo Proinversión puede hacer cambios

2. Ley 32441: ACTUAL LEY DE APP (vig. 25.12.25) y Reglamento D.S. N° 316-2025-EF

- a) SNPIP. Ya no Invierte.pe
- b) Proinversión como UF, EPTP y OPIP
- b) Proinversión como Sujeto Activo. Ley de Expropiaciones
- c) Participación de Proinversión en Fase de Ejecución Contractual
- d) Proinversión: OPIP de Proyectos de GR y GL (encargo)
- e) IMIAPP; Solo para GR y GL

Antecedentes:

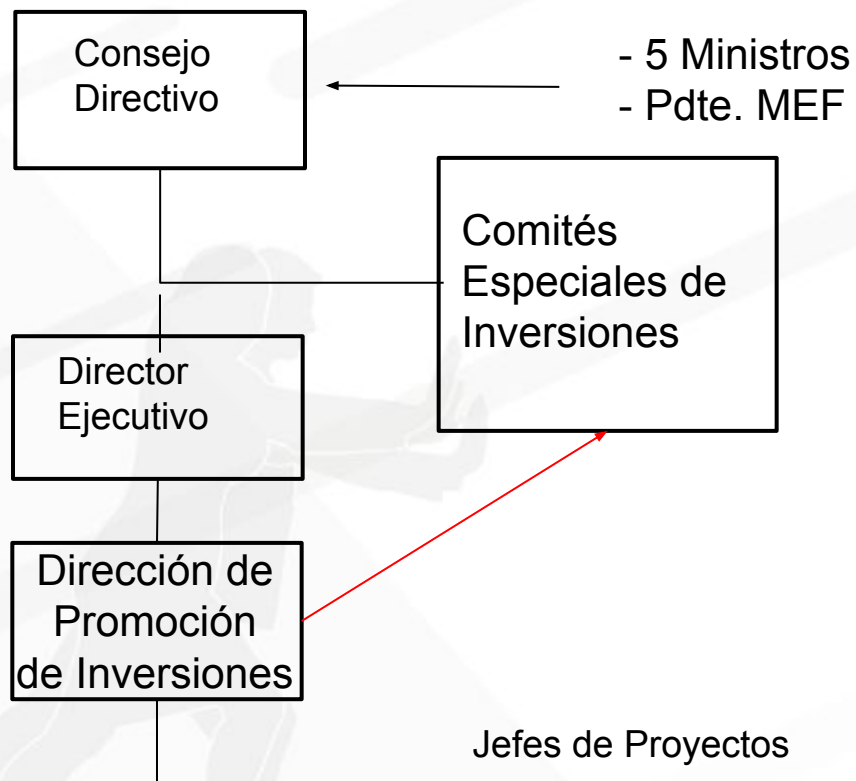
1. Comisión de Promoción de la Inversión Privada: **COPRI** (1991). D. Leg. 674
2. Comisión de Promoción de Concesiones Privadas: **PROMCEPRI** (1996). D. Leg. 839
3. Absorción de PROMCEPRI por COPRI: (1999). Ley 27111
4. Fusión de COPRI, CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de PROMPERÚ: **PROINVERSIÓN** (2002). D.S. N° 027-2002-PCM



Nueva Ley de APP y PA



Antes | Hoy



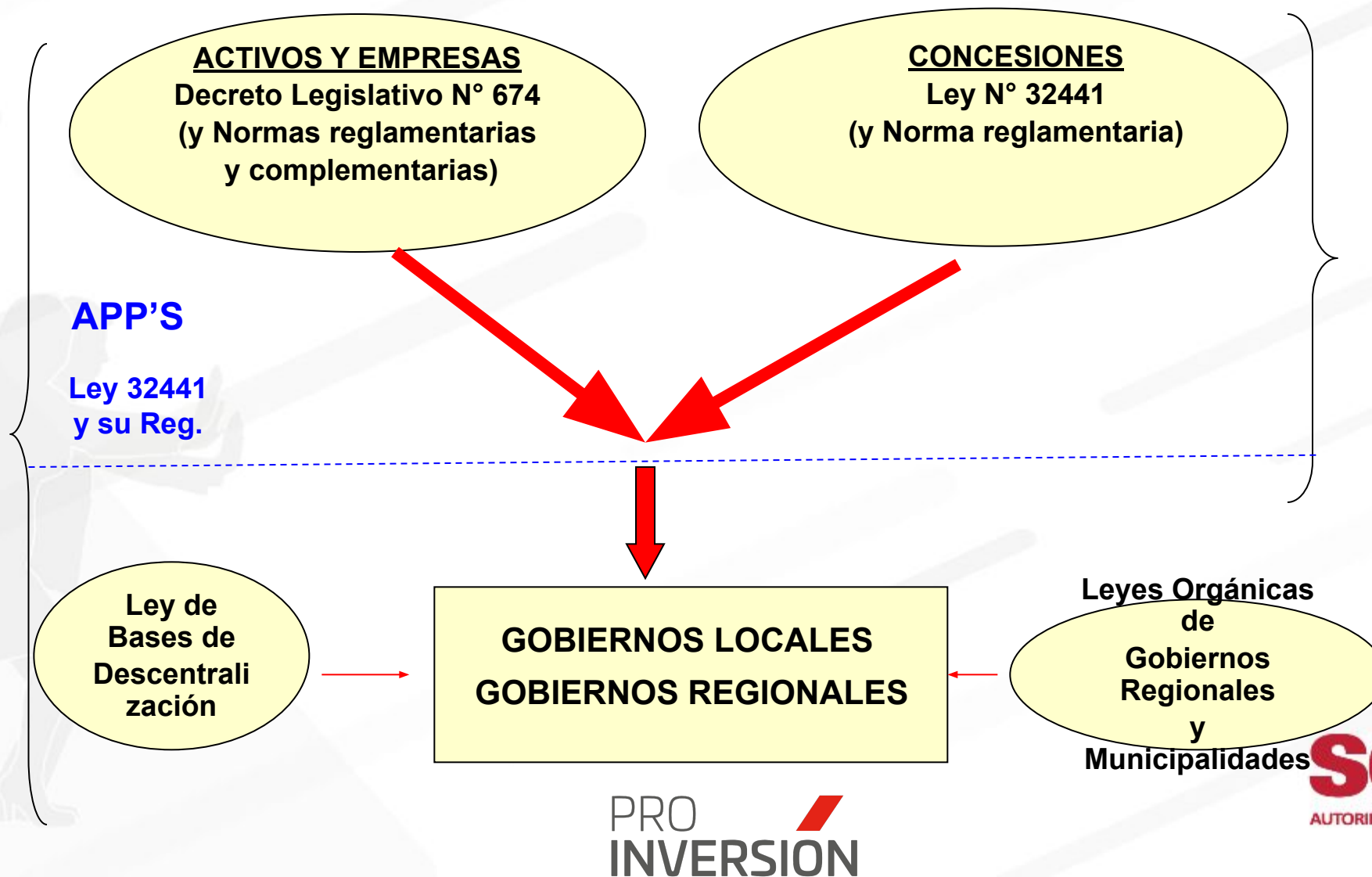
Asistencia Técnica de Proinversión

PROINVERSIÓN brindará Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

Modalidades de Asistencia Técnica:

- (i) Asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y,
- (ii) Tomar a su cargo procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, previo Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

MARCO LEGAL PARA EL PROCESO DE UNA APP: GR Y GL



Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 34

*“Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, **otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual**, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.....”*

Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 9, Inciso 18

*“Le corresponde al concejo municipal, aprobar la entrega de concesiones de infraestructura y de servicios públicos al sector privado **a través de concesiones o cualquier otra modalidad de participación de la inversión privada...**”*

Artículo 33

“Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley....”

SNPIP

(Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada)

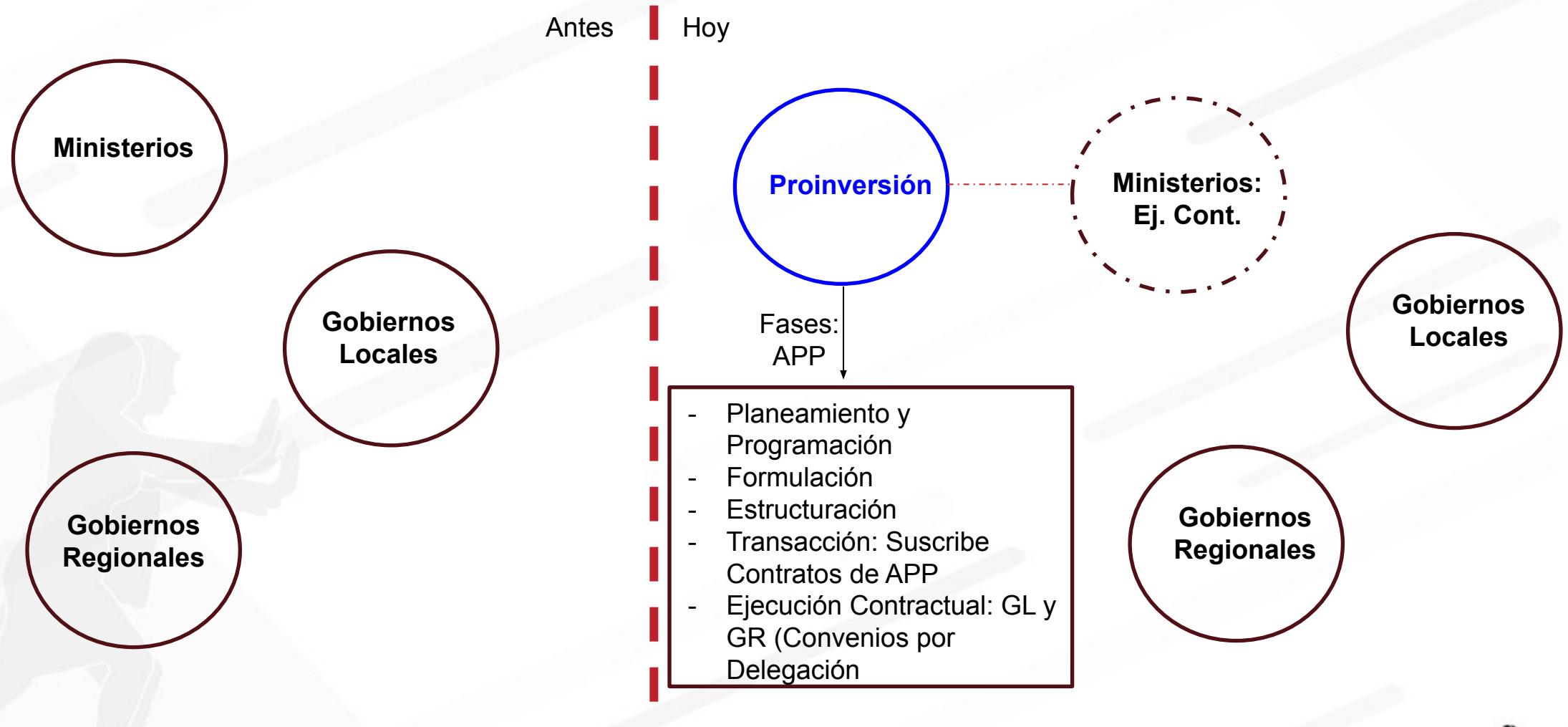
Rol del MEF:

- Establece la Política de Promoción de la Inversión Privada

Rol de la DGPPIP:

- EL MEF actúa a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP)
- Ente rector del sistema y máxima autoridad técnico normativa del SNPIP. Tiene como función asegurar el cumplimiento de la política de promoción y desarrollo de las APP y Proyectos en Activos.

Nueva Ley de APP y PA: Entidades Públicas Titulares del Proyecto (EPTP)



Nueva Ley de APP y PA: Organismo de Promoción de la Inversión Privada (OPIP)

Antes Hoy



2. Régimen General de Contrataciones Públicas

- Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP)
- Diferencias entre contratación del Estado por Obra Pública y APP

Ley General de Contrataciones Públicas (LGCP)

Ley 32069 y su Reglamento, D.S. 009-2025-EF:

- Las Obras Públicas con dinero del Estado pasan por un proceso de selección pública.
- Requieren previamente pasar por el Invierte.pe.
- Los G2G se rigen por su normativa especial. Obras Públicas o APPs.
- Regla general: El Estado asume el diseño (expediente técnico). Excepción: Concurso Oferta
- Objeto: Construcción de obra
- Modalidades: i) Precios Unitarios, ii) Suma Alzada
- Financiamiento: 100% Estado
- Operación y Mantenimiento: 100% Estado
- Riesgos: En el Estado mayoritariamente

Distribución de Riesgos en las APPs

“El Contrato de APP es un contrato de Distribución de Riesgos”

“El Contrato de una APP debe ser bancable”

- Asignación adecuada de Riesgos; Interés público; Garantiza el éxito del proyecto; reduce costos; permite bancabilidad.
- Asignación inadecuada de Riesgos: Compromete la viabilidad financiera del proyecto; dificulta una gestión eficiente; eleva costos del servicio.
- Regla: *“Los contratos funcionan mejor cuando los riesgos son asignados a la parte que mejor puede asumirlos”* (Antonio Estache)

Distribución de Riesgos en las APPs

TIPOS DE RIESGOS EN UNA APP

Tipo de riesgo	¿Quién debe asumirlo?
Constructivo	Inversionista
De Operación	Inversionista
De Diseño	Estado / Inversionista
De Mercado (incremento de precios, baja de la demanda)	Estado / Inversionista
País (modif. de normativa; cambio político)	Estado
Financiero (tasas de interés)	Inversionista
Expropiaciones	Estado
Sobre costos	Estado (precios unitarios) Inversionista (suma alzada)

Mecanismos
de Mitigación

Ver: Lineamientos de asignación de riesgos del MEF

Diferencias entre APP y Obra Pública

	APP	OBRA PÚBLICA
NATURALEZA	<u>Ejecución de Obra</u>: A cargo del privado. <u>Explotación</u>: A cargo del privado, implica la prestación de un “servicio público”; en unas condiciones de calidad, continuidad y eficiencia del servicio.	<u>Ejecución de Obra</u>: A cargo del privado. <u>Explotación</u>: A cargo del Estado. No existe mayor relación con la prestación del servicio público posterior. Al término de la Obra se le entrega al Estado
DISEÑO	A cargo del privado (optimización y eficiencia). 2 opciones: (i) Licitación Pública Especial. (ii) Concurso de Proyectos Integrales.	A cargo del Estado.

Diferencias entre APP y Obra Pública

	APP	OBRA PÚBLICA
RIESGO DE CALIDAD DE LA OBRA (calidad, continuidad y eficiencia)	-Existe un “ Incentivo por Calidad de la Obra ”: Tener a la misma empresa encargada de la construcción y mantenimiento provee mejores incentivos para mantener la calidad de la obra, puesto que ésta tiene lógicas repercusiones en la necesidad posterior de mantenimiento (una merma en la calidad redundaría en mayores costos de mantenimiento).	No existe ningún premio por la calidad e idoneidad de la obra, al no existir obligación de explotación.

Diferencias entre APP y Obra Pública

	APP	OBRA PÚBLICA
RIESGO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA	El privado debe necesariamente terminar las obras para empezar a explotar y hacerse acreedor de: (i) Un “Pago por Servicio” y; (ii) Un “incentivo por calidad” de las obras. * PPD: Pago por Disponibilidad	No existen incentivos al no existir obligación de explotación a cargo del contratista.

Diferencias entre APP y Obra Pública

	APP	OBRA PÚBLICA
SISTEMA DE RETRIBUCIÓN o FINANCIAMIENTO	Existe una retribución “mixta”, puesto que se combinan recursos públicos y privados (peaje + cofinanciamiento).	La retribución es presupuestaria. Depende del presupuesto de la Entidad Pública.
ORGANISMO REGULADOR	OSITRAN, / OSIPTEL OSINERGMIN / SUNASS / Otros: - Durante la ejecución - Durante la explotación - Rol supervisor, regulador y sancionador - Vela por los intereses de los usuarios	No interviene. Siempre a cargo del Estado a través de la supervisión.

Diferencias entre APP y Obra Pública

	APP	OBRA PÚBLICA
RELACIÓN CON LOS USUARIOS	Existe una relación directa entre el privado y los usuarios mediante el cobro de por los servicios (peajes, tarifas, etc.).	No existe relación alguna entre el contratista y los usuarios de la infraestructura.
GARANTÍAS ANTE CADUCIDAD	La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obras, de acuerdo al contrato, puede mantenerse vigente por un período mayor a la culminación de las obras.	No existe obligación de mantener vigente la garantía, con posterioridad a la liquidación de la obra. Solo durante la obra.

Ideas fuerza



Muchas gracias

✉ (+51 1) 206 - 3370

☎ info@servir.gob.pe

🌐 www.gob.pe/servir

📍 Pasaje Francisco de Zela 150, piso 10 Jesús María, Lima.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN